CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 017

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR DE PITALITO.
CONTRATISTA:	ANA MARÍA CALDERON RIOS
C. C. O NIT:	1007502941
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS PARA MESAS DE TRABAJO Y MUEBLES PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PITALITO
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
VALOR:	$9.980.000
FUENTE:	RECURSOS DE GRATUIDAD MATRÍCULA.

Entre los suscritos a saber: JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.339.927 expedida en San Pablo - Nariño, quien actúa en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR de Pitalito (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, ANA MARÍA CALDERON RIOS también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1007502941, expedida en Pitalito, quién en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente CONTRATO DE COMPRAVENTA previamente a la siguiente consideraciones: 1) Consejo Directivo mediante el acta No. 15 del 03 de diciembre de 2025, Acuerdo No. 023 del 03 de diciembre de 2025, habilita la contratación al encontrarse las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de 2026; y se cuenta con un rubro presupuestal suficiente para soportar la contratación a realizar y de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa Normal Superior de Pitalito. 2) Que el procedimiento de la contratación es mediante el Fondo de Servicios Educativos según decreto 4791 de 2008 valores inferiores a 20 SMLV. 3) Que en la Institución Educativa en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar que se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS PARA MESAS DE TRABAJO Y MUEBLES PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMEINTO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PITALITO. **CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

CANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR
18	Tableros en RH de 15mm con canto y ángulos en las puntas, de 1.20 x 55 mm.	224.100	4.033.800
4	Muebles con colgaderos, medidas: 99 cm de alto por 109 cm de ancho y 39 cm de fondo, para guardar instrumentos musicales.	743.600	2.974.200

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

4	Muebles con entrepaños, medidas: 1.26 cm de alto por 1.48 cm de ancho y 39 cm de fondo, para guardar instrumentos musicales.	743.000	2.972.000

VALOR TOTAL: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C ($9.980.000 M/C). **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones del Contratista.** Para el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones: **Obligaciones Generales:** 1. Actuar con lealtad y buena fe durante todo el proceso contractual. 2. Mantener una comunicación constante y efectiva con la Institución durante la ejecución del contrato, informando de cualquier novedad o situación irregular. 3. Estar en cumplimiento de todas las regulaciones laborales y fiscales aplicables en Colombia. 4. Asistir a las reuniones de seguimiento que sean convocadas por la Institución para revisar el desarrollo del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Suministrar y entregar los tableros para las mesas objeto del presente contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad conforme a los parámetros establecidos por la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito. 2. Entregar los muebles en perfectas condiciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas acordadas y dentro de los plazos pactados en el contrato. 3. Garantizar que los tableros y muebles suministradas sean nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación y que cumplan con todos los requisitos técnicos establecidos en el presente proceso. 4. Asumir en el suministro de las mesas y muebles todas las obligaciones del vendedor, conforme a la regulación de protección al consumidor vigente en Colombia. 5. Asumir todos los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue y demás gastos ocasionados con la entrega de las mesas y muebles en el lugar señalado por la Institución. 6. Presentar factura electrónica detallada de los bienes entregados en pesos colombianos, incluyendo todos los impuestos y retenciones aplicables según la normatividad vigente. 7. Responder por la calidad de las mesas y muebles suministrados, garantizando que se ajusten completamente a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y que sean aptas para el uso en el área de Educación Artística. 8. Proporcionar garantía y servicio postventa para resolver cualquier problema o inquietud relacionada con las mesas y muebles vendidos durante el período de garantía establecido. 9. Entregar e instalar las mesas y muebles en el bloque de educación artística de la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito en las fechas acordadas y siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato. 10. Proporcionar garantía de calidad para las mesas y muebles suministrados y comprometerse a reemplazar aquellas que presenten defectos de fabricación o no cumplan con las especificaciones técnicas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir del aviso del problema por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de QUINCE (15) días calendario, contados desde la suscripción del Acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El pago se realizará en un solo contado: por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C ($9.980.000 M/C). El valor total del contrato se cancelará mediante transferencia electrónica a favor del primer beneficiario (Contratista), en un solo pago después de que se haya cumplido satisfactoriamente el objeto del presente contrato. Este cumplimiento será certificado por el supervisor del contrato mediante un recibo a satisfacción y/o comprobante de ingreso al almacén. Además, se deben considerar los

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

siguientes requisitos: a) Las personas naturales deberán presentar la planilla de pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el contrato. Las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social y parafiscal, a través de una planilla de pago y/o certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal cuando corresponda. b) EL CONTRATISTA debe emitir y presentar una factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con lo estipulado por la normatividad vigente en materia de facturación electrónica (Ley 1943 de 2018 y la Resolución 000042 de mayo de 2020 de la DIAN, o la que la modifique, adicione o sustituya). La factura electrónica es necesaria para formalizar la operación de venta y permite la transparencia y trazabilidad de las transacciones. c) Es necesario aportar una certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Es importante mencionar que en caso de que EL CONTRATISTA no presente la factura electrónica o documento equivalente para el pago, y esté obligado a hacerlo de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IEM no tramitará el pago hasta que se cumpla esta obligación. El retraso en el pago que se produzca debido a esta circunstancia no generará intereses moratorios a cargo de la IEM. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato; también lo será por los daños que ocasionen sus empleados a la Institución Normal Superior en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago de esta obligación utilizará los recursos provistos en el Artículo 2.1.2.01.01.004.01.01.04 – Otros muebles N.C.P. del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 022 DE 2026 que forma parte integral de este instrumento. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y de las cláusulas primera y segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Institución educativa Normal Superior de Pitalito a título de indemnización, una multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** La Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, basándose en la naturaleza del contrato a celebrar, ha determinado que la transacción no implica riesgos significativos para la institución. El contrato trata sobre un servicio que se pagará una vez se haya cumplido de manera satisfactoria, es decir, el desembolso de fondos se realizará únicamente después de que el servicio haya sido efectivamente entregado y revisado para confirmar que cumple con los estándares acordados. Además, el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 del 2015, en el contexto colombiano, permite a las entidades estatales no exigir garantías cuando los contratos no impliquen un riesgo significativo. En este caso, el riesgo de incumplimiento es bajo, dado que el pago se realizará después de que el servicio haya sido entregado a satisfacción. De esta manera, la institución se protege de la posibilidad de que EL CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones. No obstante, aunque la institución ha determinado que no se necesitan garantías en este caso, es importante que mantenga un proceso de monitoreo y revisión constante durante la ejecución del contrato. Esta práctica ayudará a asegurar que EL CONTRATISTA cumple con las obligaciones contractuales y que los bienes recibidos

sean de la calidad esperada. En consecuencia, en base a la naturaleza del servicio, las condiciones de pago y la regulación pertinente, la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito ha tomado la decisión justificada de no exigir pólizas al CONTRATISTA para este contrato en particular. **CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y EL CONTRATISTA, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre de la Institución Educativa Normal superior de Pitalito, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Así mismo, se obliga a mantener indemne a la Institución contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato **CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: DE LAS INHABILIADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la IEM NORMAL SUPERIOR o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y por concepto de estampillas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Institución Educativa Normal Superior de Pitalito, ubicada en la calle 5 No. 11 - 94 y el domicilio contractual es Pitalito Huila. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: A) estudios previos. B) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; C) documentos, actas e informes precontractuales; D) certificado de disponibilidad presupuestal.

En constancia, se firma en el Municipio de Pitalito a los 9 días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE:

JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ
C.C. No. 5.339.927 exp San Pablo – Nariño
Rector

ANA MARIA CALDERON RIOS
C.C. N° 1007502941 exp en Pitalito
Contratista

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito